



D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los artículos 8.3, 9.2 y 9.3 de la Ley 38/2003 de 7 de Noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2023 con entrada en vigor el 11 de julio de 2023.

Considerando la providencia de Alcaldía por la que se incoaba el expediente para la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS EN LA VILLA DE LLANES EN EL AÑO 2023, tal y como figuraban en el anexo a la providencia de incoación.

Considerando el informe de Intervención, n.º de documento INT17I04M6 de 2 de octubre de 2023 al respecto, en el que entre otros aspectos se señala que:

La existencia de saldo de crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica del estado de gastos del presupuesto de 2023, en la que se incluye la partida presupuestaria 000.3380.48900 para las subvenciones para entidades organizadoras de fiestas populares y festejos de la Villa de Llanes por importe de 45.500,00 €

RESUELVO

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

2C1Z 243P 1X13 4R4K 0HMJ



CMU17I00F5

CMU/2023/38

03-10-23 08:27

Primero. - Aprobar la Convocatoria de SUBVENCIONES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS EN LA VILLA DE LLANES EN EL AÑO 2023 EN EL AÑO 2023.

Segundo. - Aprobar las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS EN LA VILLA DE LLANES EN EL AÑO 2023 EN EL AÑO 2023, tal y como figuran en el anexo a la presente Resolución.

En Llanes

Lo manda y firma,

Ante mí,



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS EN LA VILLA DE LLANES EN EL AÑO 2023

Artículo 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, por lo establecido en el Título IV de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2023 con entrada en vigor desde el 11 de julio de 2023.

Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Artículo 2.- Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Llanes, que llevan a cabo actividades de organización, promoción, y fomento de la tradición de las fiestas populares en la villa de Llanes.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado en el apartado siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El Ayuntamiento de Llanes dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la partida 000.3380.48900 de su presupuesto de gastos para el año 2023. El importe que se reserva para esta convocatoria es de **40.500,00 €**, teniendo en cuenta que



no podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria.

PARTIDA	CREDITO	ACTUACION
000.3380.489.00	40.500,00 €	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS Y FESTEJOS TRADICIONALES

Artículo 3.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones tanto las personas físicas como las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que organicen o promocionen actividades culturales, o bien recuperen, difundan o investiguen aspectos culturales concretos, en el ámbito del Concejo de Llanes. Estas entidades podrán ser:

- Asociaciones y entidades legalmente constituidas que, sin ánimo de lucro, promuevan la organización de fiestas y festejos tradicionales de la villa de Llanes.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad jurídica propia, incluidas en el ámbito del artículo 11.3 de la Ley 38-2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuando organicen, promocionen y difundan actividades culturales en el Concejo de Llanes.

Artículo 4.- Actividades a subvencionar

1.- Proyecto de actividades lo más detallado posible que deberá contener, al menos la siguiente información: nombre de las fiestas, lugares y espacios en los que se desarrollan, fechas de celebración, programa detallado de actividades festivas programadas.

2.- En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a: Aquellos festejos que no tengan proyección o impacto sobre la población llanisca o que carezcan de cualquier vinculación con el concejo de Llanes.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	2C1Z 243P 1X13 4R4K 0HMJ 	
	 CMU17I00F5	 CMU/2023/38

3.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno a su percepción en futuras convocatorias.

Artículo 5.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, cumpliendo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste definitivo del proyecto presentado, ni tampoco el 50% del importe total reservado para subvenciones en el presente ejercicio.

Si una misma entidad presenta varios proyectos, la suma total de las subvenciones concedidas a los mismos no deberá superar el citado límite del 50%. En similares términos, si varias entidades tuvieran vínculos fundacionales entre ellas, serán consideradas como una entidad única, a los efectos de no superar el límite establecido del 50%.

Las ayudas otorgadas en el ámbito de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda que reciban los beneficiarios y que deriven de otras administraciones públicas u organismos que financien los mismos proyectos. Si bien, el beneficiario está obligado a comunicar dichas aportaciones.

El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según modelo normalizado que figura como ANEXO I en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda o su representante legal. Las entidades que carezcan de personalidad jurídica (asociaciones de padres, juntas vecinales ...), deberá nombrar a un representante o apoderado único.



En el caso de entidades con personalidad jurídica, deberán presentar identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o solicitud de inscripción en el mismo.

Respecto a la partición en la presente convocatoria a través de representante, deberá acreditarse tal representación, mediante la presentación de cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma.

b) Deberá presentarse también la siguiente información:

- Fotocopia del CIF de la Entidad, y del NIF de su representante (ANEXO II)
- Ficha técnica relativa al registro municipal de la Entidad (ANEXO III)
- Ficha de acreedor (ANEXO IV)
- Ficha del detalle del proyecto para el que se solicita la subvención (ANEXO V). Si se presentan varios proyectos a subvencionar, deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

2. No será necesario presentar documentación que ya obre en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, siempre que no se hubieran modificado los datos de aquélla.

3. El Ayuntamiento convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

Artículo 7.- Iniciación del procedimiento de concesión.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del anuncio de la convocatoria.

Las solicitudes, así como la documentación complementaria a presentar, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de



Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA (asociaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios, ...entre otras) de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Publicas para la realización de los trámites administrativos. La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación, podrá presentarse a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Llanes, accediendo al Catálogo de servicios; Procedimientos Generales, dentro de la Sede electrónica.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, son causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Artículo 8.- Tramitación y valoración.

El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultara que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Por el órgano instructor se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente

***El Concejal de Cultura, o persona en quien delegue.



Secretario

*** Funcionario de la Intervención municipal.

Vocales:

*** Un responsable de casas de Cultura de Llanes, designado por la Concejalía de Cultura.

***Un técnico designado por la Concejalía de Cultura.

***Un técnico municipal, preferentemente Licenciado en Derecho.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

Artículo 9. Criterios generales de valoración y aspectos a puntuar:

1.CRITERIOS: hasta 100 puntos

- 1) Duración, ámbito de la fiesta y gastos generales de organización relacionados con la autorización de las actividades festivas (Puntuación máxima de 20 puntos) A valorar:
 - Días de duración de la fiesta, y/o número de festividades que se celebren.
- 2) Programación musical (Puntuación máxima de 20 puntos) A valorar:
 - Orquestas
 - Agrupaciones corales
 - Otras programaciones musicales
- 2) Promoción del folklore y tradiciones populares (Puntuación máxima de 10 puntos) A valorar:
 - Música y bailes tradicionales y folklóricos •
 - Muestras etnográficas.
- 3) Actividades de confraternización (Puntuación máxima de 20 puntos) A valorar:
 - Verbenas y Romerías
 - Comidas populares.
- 4) Otras Actividades lúdicas (Puntuación máxima de 10 puntos) A valorar:



- Juegos
- Concursos
- Celebraciones (meriendas, chocolatadas ...)

5) Difusión (Puntuación máxima de 10 puntos) A valorar:

- Carteles
- Folletos y publicidad
- Actividades programadas.

6) Otras programaciones festivas (Puntuación máxima de 10 puntos) A valorar:

- Recursos de pirotecnia.
- Concursos y juegos tradicionales
- Recorridos turísticos
- Procesiones
- Recuperación de tradiciones

Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con el siguiente requisito mínimo respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 45 puntos en el total.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con este requisito no serán objeto de subvención.

Limitación en la puntuación máxima. Para dar cumplimiento a las limitaciones sobre la cuantía de las subvenciones, se establecen los siguientes criterios:

- Ningún proyecto podrá ser calificado con más de la mitad de la suma total de puntuaciones otorgadas a todos los proyectos presentados y no excluidos.
- En el caso de que una entidad presente varios proyectos, o que varias entidades tengan vínculos fundacionales, el resultado de sumar las puntuaciones de los proyectos presentados no deberá superar en más de la mitad a la suma total de puntuaciones otorgadas a todos los proyectos presentados y no excluidos.

Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible y las puntuaciones obtenidas, el importe de la subvención se calculará mediante la siguiente fórmula:



$$\text{Importe de la subvención} = \text{cantidad total a repartir} \times \frac{\text{puntuación obtenida}}{\text{puntuación total}}$$

Siendo:

- **Cantidad total a repartir:** cuantía total de esta línea de subvenciones
- **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada solicitante
- **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes

Artículo 10.- Resolución de concesión de las subvenciones.

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades beneficiarias.

Artículo 11.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago

1. La realización de las actividades o proyectos para los que se haya concedido la subvención se justificarán, como máximo, hasta el 1 de diciembre de 2023.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación en la que se indique las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual contendrá:
 - Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los proyectos realizados (solo se admitirá su presentación conforme a modelo establecido en el ANEXO VI)



- Facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

3. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez.

Artículo 12.- Interpretación.

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 13.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	2C1Z 243P 1X13 4R4K 0HMJ 	
	 CMU17I00F5	 CMU/2023/38

servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 15.- Anuncios y cómputo de plazos.

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, con excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará también en los medios de comunicación.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	2C1Z 243P 1X13 4R4K 0HMJ 	
	 CMU17I00F5	 CMU/2023/38

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 16.- Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS

(ANEXO I)

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

AÑO	CONVOCATORIA
2023	<u>SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES CULTURALES</u>

Si está obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá presentar a través del registro electrónico, si lo presenta presencialmente será requerido mediante la subsanación para presentarlo electrónicamente. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
-----------------------------------	--

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

2C1Z 243P 1X13 4R4K 0HMJ



CMU17I00F5

CMU/2023/38

03-10-23 08:27

DNI O CIF

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
RELACION CON EL SOLICITANTE	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

DIRECCION		CP	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELEFONO			
CORREO ELECTRONICO			
NOTIFICAR POR	CORREO POSTAL ☐	CORREO ELECTRONICO ☐	

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica.

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

SOLICITA concurrir a la presente convocatoria de subvenciones para entidades y actividades a desarrollar en el Concejo de Llanes para el año 2023, para lo que presenta la programación y documentación correspondiente, según las bases de dicha convocatoria.

DOCUMENTACION a presentar:

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la administración Tributaria, tanto Estatal como autonómica.

DECLARA bajo su responsabilidad (marcar la casilla correspondiente):

☐ Que la Entidad a la que representa no es deudora del Ayuntamiento de Llanes por deudas de derecho público exigibles.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

2C1Z 243P 1X13 4R4K 0HMJ



CMU17I00F5

CMU/2023/38

03-10-23 08:27

☐ Que quien ostenta la representación legal de la Entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que, para el presente ejercicio, NO ha solicitado, ni recibido, ninguna otra subvención para el mismo fin.

☐ Que, para el presente ejercicio, SI ha solicitado, o recibido, las subvenciones que a continuación se detallan, para el mismo fin:

--

En Llanes ade.....de 2022.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	2C1Z 243P 1X13 4R4K 0HMJ 	
	 CMU17I00F5	 CMU/2023/38

(ANEXO II)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (no será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente):

☐	Fotocopia del DNI del Representante y del CIF de la Entidad o Asociación
☐	Ficha Técnica (ANEXO III)
☐	Ficha de Acreedor (ANEXO IV)
☐	Proyecto o Actividad a subvencionar (ANEXO V)
☐	

(ANEXO III)

REGISTRO DE LA ENTIDAD (Cumplimentar los datos que procedan)

Núm. Registro Municipal de Asociaciones Ayuntamiento Llanes		
Nombre de la Entidad		
C.I.F.		
Domicilio		

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

2C1Z 243P 1X13 4R4K 0HMJ



CMU17I00F5

CMU/2023/38

03-10-23 08:27

Localidad				C.P.	
teléfono		Fax			
correo					

Personal Técnico

Presidente		N.I.F.		
Secretario		N.I.F.		
Tesorero		N.I.F.		
Número de socios				
Número de voluntarios		¿Existe un plan de formación del voluntariado?	SÍ	NO

Tipo de actividad	☐ Cultural ☐ Deportiva ☐ Bienestar Social ☐ Festejos Populares ☐ Turística ☐ Otra	
	- descripción -	

Relación de actividades programadas con más frecuencia

--

Observaciones

--

(ANEXO IV)

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

2C1Z 243P 1X13 4R4K 0HMJ



CMU17I00F5

CMU/2023/38

03-10-23 08:27

FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR			
N.I.F. / C.I.F.:		Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:	
Vía pública:		Localidad :	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
DATOS BANCARIOS			
Banco:	Código c/c: (2 letras - 22 dígitos)		
Sucursal:	IBAN Banco Sucursal DC N° de cuenta		
-----/-----/-----/---/-----			
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",			
EL APODERADO,			
(sello)			
Fdo.: _____			

En Llanes a _____ de _____ de _____

(Firma del acreedor)

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL



CMU17I00F5

CMU/2023/38

03-10-23 08:27

Fdo.: _____

(ANEXO V)

DETALLE DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación. -

Calendario de ejecución (cronograma). -

Público al que se dirige. -

Objetivos perseguidos. -

Difusión y evaluación. -

Describir resumidamente el proyecto / actividad. -

(Adjuntar aparte toda la documentación necesaria, que explique claramente el proyecto de la actividad propuesto)

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	2C1Z 243P 1X13 4R4K 0HMJ 	
	 CMU17I00F5	 CMU/2023/38

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

gastos		ingresos	
concepto	importe	concepto	importe
		Ayuntamiento Llanes (previsión)	
otros		otros	
Total		Total	

(ANEXO VI)

RELACIÓN DE GASTOS

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL



CMU17I00F5 CMU/2023/38 03-10-23 08:27

FECHA	N.º FACTURA	ENTIDAD	CONCEPTO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE